CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Circunscripción Judicial de Itapúa
Consejo de Administración

Compromiso con la gente

Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 444.-

Encarnación, 09 de noviembre de 2023.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación directa para la **"ADQUISICIÓN DE ESTANTES METÁLICOS- AD REFERÉNDUM"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº **435775**,el Acta de Recomendación N° 12 del 06 de noviembre de 2023 presentado por el Comité de Evaluación, el Informe N° 138 del 07 noviembre de 2023 presentado por la Sección de Control y Seguimiento, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 30/23, con 4 (cuatro) ofertas, que corresponden a las empresas: 1) **unipersonal MARÍA ELIZANGELA SOSA "A&M RAMOS GENERALES"** con RUC. 3.425.476-5, 2) **unipersonal – CESAR ENRIQUE GAMARRA MARÍN "MARFIL IND. & COM."** con RUC. 4.192.604-8, 3) **unipersonal FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ "FRANCI EMPRENDIMIENTOS"** con RUC 787.858-3 y 4) **LAS AMÉRICAS S.R.L.** con RUC 80025373-6 y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la oferta presentada y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término el Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:***"… En el Acta de Apertura Nº 30 se deja constancia que durante el mencionado acto no se realizaron observaciones…"*, y; ----------

QUE, se expone mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS:** *"…Se procedió al análisis y comparación de los precios propuestos por los cuatro oferentes, en el cuál se constató que la propuesta más baja corresponde a la empresa unipersonal **Francisco Sabino Rótela López** y la segunda más baja corresponde a la empresa **Las Américas S.R.L.**, por el cual se procedió a verificar las documentaciones de los dos oferentes y se ha corroborado lo siguiente: 1) La Empresa unipersonal **Francisco Sabino Rótela López,** quién presenta la oferta más baja cumple satisfactoriamente con la presentación de todas la documentaciones de carácter sustancial y formal solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2) La Empresa **Las Américas S.R.L,** quién presenta la segunda oferta más baja, presenta todas las documentaciones de carácter sustancial y se verifica la omisión de presentación del siguiente documento formal: - Balance General y Estado de Resultados de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 y se observa que el precio ofertado con el precio referencial está fuera del rango permitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, motivo por el cual se solicita los documentos faltantes y el desglose y justificación correspondiente a través de una nota remitida el miércoles 25 de octubre del 2023.En fecha 25 de octubre del corriente remite respuesta en tiempo y forma, cumpliendo con la totalidad de documentos solicitados en el PBC del llamado en referencia….", y; ----------*

MSc. Ingrid Talavera A.
Secretario Altorno

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, los técnicos han procedido también a realizar un: *"...**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:** La Miembro C.P.N. Gissela Adriana Acevedo procedió a realizar la verificación de la Constancia de SIPE presentada por las empresas oferentes. Las mismas presentan una constancia que efectivamente se verifica en el portal de la DNCP sin diferencias y se encuentran debidamente firmadas por su representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en la oferta..."*, y; ----------

QUE, mediante una: *"...**TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.** Este Comité procede a analizar el cumplimiento en la presentación de todo lo solicitado en el PBC por parte de la oferente luego de haber cumplido en la presentación de los documentos de carácter sustancial al momento de la Apertura de Sobres y* también los formales. *...",* y; ----------

QUE, el Comité, ha utilizado una: *"...**TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020**. Este Comité procedió al control del precio ofertado por la empresa unipersonal **Francisco Sabino Rótela López** y se observa que el mismo está fuera del rango permitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Motivo por el cual se solicita por nota de fecha 25 de octubre del 2023 el desglose y justificación de precios. En fecha 25 de Octubre del corriente año remite respuesta en tiempo y forma con el desglose solicitado y aclarando que los productos serán fabricados ajustándose fielmente a las especificaciones técnicas del PBC y que la ventaja del precio radica en el Stock disponible de materia prima adquirida por cantidad para la producción del año. Tras verificar el mismo y teniendo en cuenta que para el precio referencial fue utilizado ofertas de empresas que no son fabricantes y que por ese motivo los oferentes presentaron precios por debajo del rango permitido, este Comité decide tomar como válido el precio ofertado y seguir con la evaluación....",* y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: *"...**VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA**. El oferente, **Francisco Sabino Rótela** cumple satisfactoriamente con los índices mínimos requeridos en el análisis financiero, según se demuestra en los análisis de Capacidad Financiera adjuntos al presente Acta....",* y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: *"...**VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03**: Este Comité corroboró que **Francisco Sabino Rótela López con CI Nº 787.858,** no figura en los registros de la DE LA FUNCIÓN PÚBLICA cumpliendo con el inc. a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que el mismo no se encuentra vinculado a la función pública, acorde a lo verificado en el SINARH en consulta de vínculos administrativos que se adjuntan al presente Acta....",* y;----------

QUE, Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan: : *"...**Adjudicar** según disponibilidad presupuestaria la **ADQUISICION DE ESTANTES METÁLICOS- AD REFERÉNDUM**_a la empresa unipersonal **Francisco Sabino Rótela López, con RUC Nº 787.858-3,** bajo la modalidad de Contratación Directa **por un monto de Gs.24.120.000 (Guaraníes veinticuatro millones ciento veinte mil)**; conforme a las condiciones ofertadas, por ser la oferta más baja y cumplir con todas las especificaciones legales y técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de*

MSc. Ing. Iván Talavera A
Secretario Alterno

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas; así como también por justificar la observaciones realizadas en los precios referenciales en el marco de la resolución DNCP Nº 1890/2020…",y; ----------

QUE, la Sección de Control y Seguimiento ha dado a conocer en su Informe N° 138/23 que: *"…conforme a la revisión y análisis efectuado a los documentos presentados a esta Sección, no se han detectado observaciones…"*, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración de fecha de 09 de noviembre de 2023, Acta N° 39, se ha tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1°ADJUDICAR, el proceso de **ADQUISICIÓN DE ESTANTES METÁLICOS- AD REFERÉNDUM con ID Nª 435775** a la empresa unipersonal **Francisco Sabino Rótela López "FRANCI EMPRENDIMIENTOS",** con **RUC Nº 787858-3,** bajo la modalidad de Contratación Directa **por un monto de Gs.24.120.000 (Guaraníes veinticuatro millones ciento veinte mil),** conforme a las condiciones ofertadas.----------

Descripción del bien	***Cantidad***	***Precio unitario Gs.***	***Total Gs.***
Estante metálico	30	804.000	24.120.000

Art. 2°DISPONER, la suscripción del Contrato entre la Circunscripción Judicial de Encarnación, representada por su Presidente, y el representante de las empresa adjudicada, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, estableciendo el periodo de vigencia determinado en el PBC. ----------

Art. 3°IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado.----------

Art. 4°ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Patrimonio y Suministro, Control y Seguimiento, Administradora de Contratos, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

MSc. Ing. Iván Talavera A.
Secretario Alterno

Abg. Elsa I. Rumak Stempien
Miembro

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa